



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 08-001-31-05-007-2017-0029900
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ORLANDO JOSE CHACON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA - COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 14 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual le informo que el día 23 de mayo de 2018, fue notificada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA – COLPENSIONES y contestó la demanda el día 18 de junio del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES – COLPENSIONES, cumple con las condiciones previstas en el artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

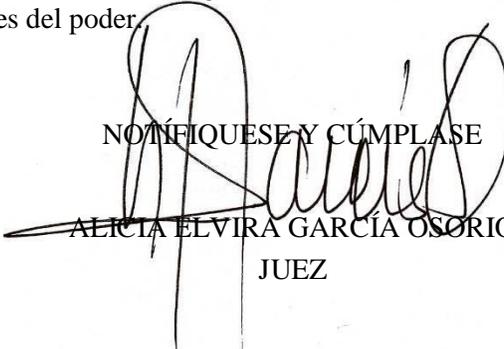
RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el día 03 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Tener en calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S., siendo sustituta la abogada GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA en los términos y para los fines del poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

DE BARRANQUILLA

Barranquilla 15 /02/2023, se notifica auto
de fecha 14/02/2023

Por estado No. _026_____

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo